



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS”.
“2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MÉXICO”.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

C. DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA AL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado representante del distrito VI del Partido MORENA, integrante de la Décimo Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 57 fracción II y 64 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como el artículo 100 fracción II y demás relativos aplicables **de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, presento ante esta Honorable Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California Sur, de conformidad con la siguiente**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión define el desarrollo social como “...un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso. En este proceso, es decisivo el papel del Estado como promotor y



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS”.
“2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MÉXICO”.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

coordinador del mismo, con la activa participación de actores sociales, públicos y privados. Para algunos autores, el desarrollo social debe conducir a igualar las condiciones de bienestar.”¹

La Ley General de Desarrollo Social en su artículo 1° establece que tiene por objeto, el *Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social*. Asimismo, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California Sur, vigente desde el año 2016, señala que tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los habitantes de la entidad, mediante una política integral de desarrollo social orientada entre otros aspectos, a regular el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, estableciendo los lineamientos mecanismos institucionales que orienten al Estado y los Ayuntamientos hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en el ámbito del desarrollo social.

La normativa estatal describe en su numeral 8 que los programas y proyectos del Estado en materia de desarrollo social, así como los municipales, deberán ser congruentes con el ámbito federal y contemplar sin perjuicio de lo que otros ordenamientos señalen, los siguientes: ***la educación, la salud, la nutrición y alimentación, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano y sustentable, la capacitación para el trabajo bien remunerado, la seguridad social, la equidad sin discriminación, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado de Baja California Sur.***

¹ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, “El desarrollo social”, México, http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/d_dsocial.htm.



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS”.
“2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MÉXICO”.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

Por lo que hace a la población de niñas, niños y adolescentes, nuestro país ratificó la Convención sobre los Derechos de la Niñez en 1990; sin embargo, fue hasta el año 2011 que incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. **Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.** Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Es a partir de esta reforma al artículo 4º constitucional a la fecha, que se ha llevado a cabo un proceso de normalización legislativa paulatino, a fin de compaginar los acuerdos y tratados internacionales con la legislación federal y la legislación estatal, de modo que prevalezca el principio del interés superior de la niñez, y quede plasmado con toda claridad, en cualquier disposición normativa para poner en el contexto bajo la protección, atención y asistencia del Estado, a la población menor de 18 años.

Asimismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), reconoce su carácter de titulares de derechos. Los artículos 2, párrafos segundo y tercero; 17 y 18 prevén que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial.



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS”.
“2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MÉXICO”.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

Considero de suma importancia que este constitucional, debe guiar de manera transversal la política de desarrollo social que contempla la legislación que nos ocupa, ya que el Estado está obligado a construir condiciones favorables para que niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, puedan desarrollarse plenamente.

En materia internacional, el interés superior de la niñez se incluye en diversos instrumentos, como la declaración de Ginebra en 1924, la Declaración de Derechos Humanos de 1948, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, hasta la convención de los Derechos del Niño de 1989, en las que se identifican cuatro principios rectores que hoy permean la legislación: la no discriminación, la supervivencia y el desarrollo, la participación y el interés superior de la niñez.

El objetivo que persigue la presente iniciativa es adicionar las fracciones XIV y XV al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social estatal, con la finalidad de incorporar al esquema de principios de la norma y homologarla con lo señalado en la legislación federal en esta materia. Con ello, se instituye como eje rector de la política de desarrollo social del Estado de Baja California Sur, el principio de interés superior de la niñez, entendido como el conjunto de acciones y procesos dirigidos a forjar y garantizar a las niñas, niños y adolescentes un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales y efectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible.



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS”.
“2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MÉXICO”.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

De igual manera, la perspectiva de género es una herramienta necesaria y eficaz para la elaboración y diseño de toda política pública, ya que permite abatir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; por ello se propone incluirla como un principio que guíe la Política Estatal de Desarrollo Social, ya que contribuye a construir una sociedad más justa e igualitaria, con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales, garantizando que todo recurso público destinado a bienes y servicios contenidos en los programas de desarrollo social, estén orientados al cumplimiento de la igualdad sustantiva.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de Decreto:

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO. - Se reforman las fracciones XII y XIII y se adicionan las fracciones XIV y XV al Artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 6. La Política Estatal de Desarrollo Social, se sujetará a los siguientes principios:



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS”.
“2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MÉXICO”.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

I. A la XI.- ... (igual)

XII.- Justicia Comunitaria.- Establece y garantiza que las personas reciban los beneficios del desarrollo comprometiéndolos al cumplimiento de las obligaciones inherentes a los mismos;

XIII.- Bien Común.- Conjunto de condiciones sociales que permiten que todos los habitantes tengan acceso a una vida más justa, equitativa y equilibrada, favoreciendo el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de la comunidad;

XIV.- Interés Superior de la Niñez: Conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar a las niñas, niños y adolescentes un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur, y

XV.- Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS”.
“2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.
“2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARMADA DE MÉXICO”.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

de las personas basada en el género. Promueve la igualdad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ATENTAMENTE.

LA PAZ, B.C.S., A 07 DE DICIEMBRE DE 2021.

DIP. EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO.
REPRESENTANTE DEL VI DISTRITO LOCAL ELECTORAL
DEL PARTIDO MORENA

NOTA: La presente hoja forma parte de la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el Diputado Eduardo Valentín Van Wormer Castro, en Sesión Pública Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, mediante la cual se reforman las fracciones XII y XIII y se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California Sur.